

## REQUERIMIENTO (MENORES A 8UIT) TÉRMINOS DE REFERENCIA

### SERVICIO DE PRUEBAS DIELECTRICAS A GUANTES DIELECTRICOS CLASE 4

Área Usuaría o área técnica estratégica	Departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo
Objetivo/Meta del POI vinculado	Continuidad operativa de las centrales de generación
Requerimiento incluido en CMN	SI

#### I. FINALIDAD PÚBLICA

El presente servicio tiene como finalidad garantizar la seguridad de los trabajadores que realizan labores en instalaciones eléctricas de alta tensión en EGASA, en estricto cumplimiento de lo establecido en el D.M N°111-2013.

#### II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

EGASA requiere contratar servicios de una persona natural o jurídica especializada para la realización de pruebas dieléctricas a guantes dieléctricos clase 4.

#### III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Servicio de pruebas dieléctricas a guantes dieléctricos clase 4.

#### IV. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

##### 4.1 Descripción del servicio a contratar

Ítem	Descripción del servicio
01	Servicio de pruebas dieléctricas a guantes dieléctricos clase 4

##### 4.2 Actividades

El contratista deberá realizar como mínimo las siguientes actividades:

- Realizar las pruebas de ensayo a un total de 30 pares de guantes.
- Realizar las pruebas en un laboratorio de calibración acreditado según la norma NTP ISO/IEC 17025, o por el instituto nacional de calidad – dirección de acreditación (INACAL-DA) o por un organismo de



*Generando Energía con Responsabilidad Social*

acreditación internacional y mantener su acreditación durante el tiempo que dure el servicio.

- El contratista deberá recoger y devolver los guantes en las instalaciones de EGASA, en el Pasaje Ripacha N° 101, Chilina, distrito de Arequipa, provincia y departamento de Arequipa, Perú; previa coordinación con el área usuaria.
- Reponer cualquier guante deteriorado o roto luego del servicio, por otro de las mismas condiciones o mejores, en un periodo máximo de quince (15) días calendarios.
- Reponer los guantes dieléctricos en caso de robo o pérdida, en un periodo máximo de quince (15) días calendarios.
- El administrador se reserva el derecho de verificar el cumplimiento por el contratista, de los requisitos de la norma NTP ISO/IEC 17025 en cuanto al personal propio o experto en gestión de calidad o experto acreditado ante INACAL- DA. Los guantes dieléctricos clase 4 y sus certificados individuales serán entregados por el personal designado por la contratista; y luego serán revisados por el supervisor y/o jefe del área para su aceptación u observación del caso.
- Asegurar que los certificados tengan un tiempo de caducidad de 6 meses, como mínimo.
- Incluir en el monto del servicio los costos de recojo y envío de los guantes.

#### **4.3 Lugar y plazo de prestación del servicio**

##### **4.3.1 Lugar**

El contratista realizará el servicio en sus propias instalaciones.

##### **4.3.2 Plazo**

El plazo de ejecución del servicio será de 30 días calendario, los que serán contabilizados desde el día siguiente de notificado el pedido de compra y entrega de guantes por parte de EGASA.

La entrega de los guantes por parte de EGASA se dará en una (01) sola entrega.

#### **V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

##### **5.1. Adelantos**

No Aplica

##### **5.2. Subcontratación**

Se encuentra prohibida la subcontratación.

##### **5.3. Confidencialidad**

EL CONTRATISTA se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, cualquier información que hubiese recibido directa o indirectamente de Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A- EGASA, o que hubiese sido generada como parte del servicio. El



**Empresa  
con Gestión  
Sostenible**



*Generando Energía con Responsabilidad Social*

incumplimiento de esta obligación será causal de resolución del contrato respectivo, y de ser el caso, Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A - EGASA, se reserva el derecho de interponer las acciones legales que correspondan, en caso de que el locador incumpla esta condición, aún después de ejecutado el servicio.

#### **5.4. Medidas de control durante la ejecución contractual**

En función a la naturaleza de los servicios y la necesidad, EGASA podrá realizar visitas inopinadas de acuerdo con la disponibilidad de los administradores de contrato. Al respecto, se indica lo siguiente:

- Áreas que coordinarán con el contratista: Departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Áreas responsables de las medidas de control: Departamento de Seguridad Salud en el Trabajo.
- Área que brindará la conformidad: Departamento de Seguridad Salud en el Trabajo.

#### **5.5. Conformidad de la prestación**

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por el Departamento de Seguridad Salud en el Trabajo en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de producida la recepción, el mismo que será emitido una vez subsanadas todas las observaciones de presentarse.

#### **5.6. Forma de pago**

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, la cual será emitida por el Departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, y luego de la correcta presentación del expediente de pago a la entidad mediante la dirección [mesapartes@egasa.com.pe](mailto:mesapartes@egasa.com.pe); expediente que estará conformado por los siguientes documentos:

- Comprobante de pago (copia SUNAT y Factura negociable si correspondiera).
- Pedido de compra o contrato emitido por EGASA.
- Hoja de entrada de servicios emitida por el área usuaria.
- Acta de conformidad (cuando se culmine el servicio)

### 5.7. Modalidad de Pago

La presente contratación se rige por la modalidad a suma alzada, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

### 5.8. Penalidades

#### 5.8.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del presente servicio, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

### 5.9. Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

### 5.10. Requisitos de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente

No aplica

### 5.11. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

A la suscripción del contrato o notificado el pedido de compra, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>1</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

<sup>1</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>2</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>3</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>4</sup>.

#### 5.12. Solución de controversias.

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y en caso no se llegue a conciliar se recurrirá al arbitraje, para lo cual en el caso de llegar a éste último, todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente Pedido de Compra o Contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones Públicas.

Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Arbitraje será resuelto por un Tribunal Unipersonal de acuerdo con las reglas procesales y el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

Los costos, gastos y honorarios en que sea necesario incurrir para llevar a cabo el Arbitraje, serán asumidos por el contratante respecto del cual resultara adverso el laudo arbitral.

<sup>2</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>3</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>4</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



*Generando Energía con Responsabilidad Social*

#### **5.13. Resolución de contrato.**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Por mutuo disenso según lo dispuesto en el Art. 1313° del Código Civil.

#### **5.14. Gestión de riesgos.**

No aplica.

#### **5.15. Otros aspectos**

El presente requerimiento no se encuentra definido en:

- i) Una ficha homologada incluida en el Listado de Requerimientos Homologados,
- ii) Una ficha técnica de Listado de Bienes y Servicios Comunes y
- iii) Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco.

Fecha: 21/07/2025